



## RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 523 / 2021

**MAT.:** Modifica Resolución que prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

PUNTA ARENAS,

31 DIC 2021

### VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059;
7. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
8. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
9. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
13. La Resolución Exenta (G.R.) N° 452, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de fecha 15 de noviembre de 2021;
14. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Empresa AVANTTI Ingeniería y Construcción Spa, contratista de Aguas Magallanes, realiza reunión el día 22 de octubre de 2021 y el día 04 de noviembre de 2021, con las Instituciones involucradas, para realizar la presentación de las obras de intervención de las calles que indica.
2. Que, mediante Carta solicitud S/N de fecha 15 de noviembre de 2021, la Empresa AVANTTI Ingeniería y Construcción Spa. solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma parcial y total la circulación de todo tipo de vehículos en las calles que indica, para efectuar trabajos de "Renovación de 24 mts. de matriz de diámetro 200mm; reparación de colector AA.SS; y construcción de cámara en Avda. Salvador Allende con Avda. Eduardo Frei Montalva" desde el 10 de enero de 2022 y hasta el 17 de febrero de 2022, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas y días sábados de 08:00 a 14:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del



4. decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
5. Que, la Resolución Exenta (G.R.) N° 452, de fecha 15 de noviembre de 2021, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohíbe la circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en período que indica.

**RESUELVO:**

**MODIFIQUESE** la, Resolución Exenta (G.R.) N° 452, de fecha 15 de noviembre de 2021, del Servicio de Gobierno Regional, que prohíbe la circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en período que indica,

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
  - a) Cierre Parcial de calzada en Avenida Salvador Allende, tramo comprendido entre esquina nororiente de Avenida Eduardo Frei Montalva y Avenida Salvador Allende, desde el 10 de enero de 2022 al 24 de enero de 2022, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas y sábados de 08:00 a 14:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
  - b) Cierre total de calzada en Avenida Eduardo Frei Montalva, calzada oriente, tramo comprendido entre Avenida Salvador Allende y al norte de Eduardo Frei Montalva, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas y sábados de 08:00 a 14:00 horas, desde el 25 de enero de 2022 al 17 de febrero de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.
  - c) Cierre Parcial de calzada en Avenida Eduardo Frei Montalva, calzada poniente, tramo comprendido entre Avenida Eduardo Frei Montalva y al norte de Avenida Eduardo Frei Montalva, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas y sábados de 08:00 a 14:00 horas, desde el 25 de enero de 2022 al 17 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
2. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar como vía alternativa la calle José del Carmen Galindo entre calle Avenida Salvador Allende y calle Pedro Bórquez, principalmente los servicios de transporte público que se dirigen a los sectores de las Poblaciones Carlos Ibañez del Campo, El Pingüino y Loteo del Mar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**JUAN MONTECINOS SAA**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**



**JORGE FLIES AÑÓN**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

*RF*

**RFO/MLRC/mlrc**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- AVANTTI Ingeniería y Construcción Spa.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28



Servicio de Gobierno Regional  
Magallanes y de la Antártica Chilena

- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes